	ESTUDIOS PREVIOS	Código: 1200-10-270
		Versión: 01
		Fecha de actualización: Julio de 2020
		Página 1 de 3

CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA	FECHA		
	Año	Mes	Día
	2021	06	08

MARCO LEGAL

Teniendo en cuenta que las empresas sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por ley o por las asambleas o Concejos municipales, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en el capítulo 3, título 2 del libro 2 de la ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011.

Que el numeral 6 del artículo 135 de la ley 100 de 1993 establece que las empresas sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Que el artículo 13 de la ley 1150 de 2007, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicaran en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos para la Contratación estatal.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La ESE Hospital Nuestra Señora de la Candelaria siendo una entidad de salud, necesita todos los instrumentos necesarios para la adecuada prestación del servicio a los usuarios razón por la cual la entidad tiene la necesidad de contratar los servicios de una empresa que realice mantenimiento a las neveras esto con el fin de brindar un excelente servicio y garantizar así la atención a los usuarios.


2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

LA ESE requiere contratar los servicios de una empresa idónea para realizar mantenimiento preventivo y correctivo a las neveras de vacunación y medicamentos.

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

- Contar con las condiciones técnicas necesarias para la prestación del servicio según exigencia de la Seccional de Salud de Antioquia.
- Constancia de auto evaluación por el ministerio de salud y protección social.
- Servicio sea de excelente calidad, con oportunidad e idoneidad.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: 1200-10-270
		Versión: 01
		Fecha de actualización: Julio de 2020
		Página 2 de 3

De acuerdo al estatuto de contratación aprobado por junta directiva, en especial el numeral, la contratación por su cuantía y objeto debe ser directa, pues esta modalidad aplicará en aquellos eventos en que no se requiera pública convocatoria, sin desconocer los principios de transparencia, selección objetiva, economía, oferta más favorable para la Empresa Social del Estado.

En atención al numeral 10.3.1 cuando se trate de pequeñas contrataciones: Serán aquellas que de forma prioritaria y/o urgente no ameriten un proceso de selección sino que por el contrario requieran su compra o adquisición inmediata y que no excedan de ocho (8) salarios mínimos legales mensuales vigentes, se podrá efectuar a través de una orden de prestación de servicios, prescindiendo de cualquier documento adicional.

5. CRITERIO DE SELECCION:

Por tratarse de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización se evaluará el menor precio ofertado

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PLAZO

6.1 VALOR:

Cuatro millones quinientos mil pesos M/L. (\$4.500.000).

6.2 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución del contrato será de seis (6) meses, contados a partir de la fecha del Acta de Inicio y hasta el 15 de diciembre de 2021.


7. GARANTIAS:

1.7. Garantías.

Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en los contratos que celebre la Empresa, el contratista tratándose de contratos de menor y mayor cuantía deberá constituir una garantía única de cumplimiento a favor de la Empresa, la cual se mantendrá vigente durante la ejecución y liquidación del contrato. En los contratos de mínima cuantía y compras electrónicas no se exigirá la constitución de póliza, no obstante, en el evento en el cual la entidad las estime necesarias, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, dejará constancia de ellos en el respectivo contrato.

La garantía única de cumplimiento estará definida en los estudios previos o términos de referencia, la que bajo ninguna circunstancia podrá ser sometida a negociación con el contratista. En todo caso, los amparos que constituyen la garantía única de cumplimiento serán de acuerdo con la naturaleza del contrato

8. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: 1200-10-270
		Versión: 01
		Fecha de actualización: Julio de 2020
		Página 3 de 3

Esta contratación está respaldada con el C.D.P Nro. 248 del 31 de mayo de 2021, por un valor de cuatro millones quinientos mil pesos M/L. (\$4.500.000).



RUBEN DARIO GARCIA NOREÑA
Gerente (E)
ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA